

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente Proceso Declarativo de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva dentro del cual se requirió a la parte actora so pena de desistimiento tácito, sin que haya descrito el traslado, ni realizado actuación por parte de la demandante desde Marzo 09 de 2021. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 19 de Diciembre de 2022.

La Secretaria,
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2812

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2020-00249-00
Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración al silencio de la parte interesada, quien no ha acreditado haber realizado actuación alguna para cumplir con la carga procesal ordenada, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 317 de la Ley 1564 del 12 de Julio de 2012, la instancia;

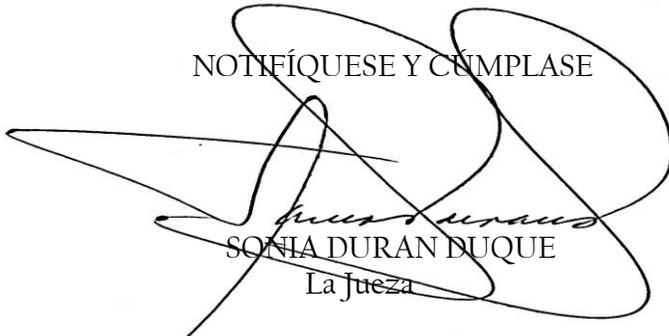
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurado por la señora AMPARO RUBY TORO GOMEZ contra la señora ISABEL HUILA CAMÚEZ por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda, con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

TERCERO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA DURAN DUQUE
La Jueza

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE ENERO DE 2023
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria